



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	98 1316
EXP. N°	69 0817

**ACUERDO REGIONAL N° 096-2015-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 03 día del mes de marzo de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito de fecha 09 de Enero del 2015, el administrado Luis Alberto Fabián Falcón interpone recurso de reconsideración al Acuerdo Regional N°. 171-2014-GRJ/CR, del 13 Mayo 2014;

Que, Acuerdo Regional N°. 171-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional aprueba el Informe N° 001-2014-GRJ-CR/CPI de la Comisión Permanente de Infraestructura sobre las presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto "Construcción e implementación de la infraestructura de la Institución Educativa Integrada Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín" respecto al adicional N° 02; asimismo, remite el Informe N° 001-2014-GRJ-CR/CPI a la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a fin de que conforme a sus funciones y atribuciones, implemente las recomendaciones siguientes: a) Se debe implantar las sanciones correspondientes al Arq. Seminario Porta Macha - Proyectista y Ing. Jean Paolo Arce Peña - Evaluador por ser responsables directos de la evaluación y aprobación del Expediente del Adicional N° 02; b) Se debe implantar las sanciones correspondientes al Residente de obra Ing. Guillermo Jesús Tintaya Flores y al Supervisor de obra Arq. Luis Alberto Fabián Falcón que son los responsables directos del control de calidad de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 2; c) Se implementen las recomendaciones del Informe del perito Ing. Plinio Clemente Camposano Velasco, a la obra "Construcción e implementación de la infraestructura de la Institución Educativa Integrada Divino Niño Jesús de Satipo – Satipo – Junín"; y, d) Correr traslado al Ministerio Publico de todos los actuados, a efecto de identificar la responsabilidad civil y penal de otros implicados que serán identificados en las investigaciones;

Que, de conformidad con el artículo 94° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, las Ordenanzas y los Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en la Sesión inmediata siguiente;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, aprobado por Ordenanza Regional N°. 174-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por el señor Luis Alberto Fabián Falcón, contra el Acuerdo Regional N°. 171-2014-GRJ/CR, por no cumplir con la formalidad establecida en el artículo 94° del Reglamento Interno del Consejo.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
*Richard Durán Castro*  
RICHARD DURÁN CASTRO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Fernando Llantoy Baños  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL